

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia : EJECUTIVO ALIMENTOS N° 2020-00063
Demandante : ANA MERCEDES CORDERO
Demandado : JHON JAIRO GALINDO CORDERO

Por auto del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020) la demanda de la referencia fue inadmitida, con fundamento en la causal prevista en el artículo 90 numeral 5° del C.G.P., toda vez que la demandante no acreditó la calidad de abogada para adelantar el proceso ejecutivo de alimentos, o que le hubiera conferido poder a un profesional del derecho para que la representara.

De acuerdo con el informe secretarial, el término concedido para subsanar la demanda se halla vencido y la parte demandante guardó silencio.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 inciso cuarto del C.G.P., se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordena devolver sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2020-00063-00, presentada por ANA MERCEDES CORDERO, en contra de JHON JAIRO GALINDO CORDERO, por lo dicho con antelación.

SEGUNDO: En firme esta providencia, entréguese a la interesada, sin necesidad de desglose, los documentos acompañados con la demanda y archívese la actuación dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ

Jueza

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ

JUEZ

Consejo Superior de la Judicatura

036 16-X-2020

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06d4f5122626f6aca3ce4c2a1e47509dc18843ca14eed4d761862ccf5518b00f

Documento generado en 14/10/2020 02:52:19 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>